

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 1⁶ OCT. 2020

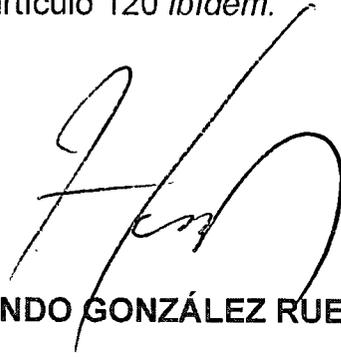
Rad. 11001 40 03 051 2019 1067 00

Téngase en cuenta que el extremo pasivo de la presente acción se notificó por aviso y optó por no ejercer su derecho de defensa y contradicción

Comoquiera que en el presente asunto se configura el supuesto fáctico contenido en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. P., es decir, no hay pruebas por practicar, se dictará sentencia anticipada sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión.

Ejecutoriado éste proveído, por Secretaría fíjese el expediente en la lista prevista en el inciso 2° del artículo 120 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>054</u> , hoy <u>19 OCT. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario